

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL "Ingeniero Alfredo Obiols Gómez" y**

-----

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de mayo del año dos mil uno (2001), **NOSOTROS**, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años de edad, \_\_\_\_\_(estado civil), guatemalteco, \_\_\_\_\_(profesión), de este domicilio, actúo en mi calidad de actúo en mi calidad de Director General del Instituto Geográfico nacional "Ingeniero Alfredo Obiols Gómez", lo que acredito por medio de acuerdo ministerial de nombramiento número \_\_\_\_\_ guión DOS MIL UNO de fecha \_\_\_\_ ( ) de enero del año dos mil uno (2001) y con el contrato número \_\_\_\_\_ ( ) de fecha \_\_\_\_\_ de enero del dos mil uno (2001) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años de edad, \_\_\_\_\_(estado civil), guatemalteco, \_\_\_\_\_(profesión), de este domicilio, actúo en mi calidad de \_\_\_\_\_, calidad que acredito por medio de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_);

habiendo tomado en consideración que los Sistemas de Información Geográfica (en adelante denominados SIG), constituyen un conjunto de herramientas informáticas que permiten analizar y representar grandes volúmenes de información cualitativa y cuantitativa en relación con su ubicación geográfica; conscientes que tanto para el sector público como para el privado y para las organizaciones no gubernamentales, los SIG constituyen una formidable herramienta para la planificación y control del desarrollo, siendo que además, en el ámbito nacional se ha tenido experiencia con los SIG en diversos proyectos, donde la necesidad y demanda del mismo ha crecido en el sector público, y no obstante ello, la expansión de los servicios enfrenta limitaciones y se corre el riesgo de perder la experiencia y los logros obtenidos hasta la fecha porque las iniciativas en el proceso son aisladas, los recursos limitados y los equipos y sistemas con que se desarrollan los proyectos pilotos no se han actualizado, acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica contenido en los siguientes artículos: -----

**ARTICULO 1. BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por el artículo cuatro (4) numeral seis (6) del Acuerdo Gubernativo número ciento catorce guión noventa y nueve (114-99) (Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Geográfico Nacional "Ingeniero Alfredo Obiols Gómez"), y artículos 27 y 30 del Decreto número ciento catorce guión noventa y siete (114-97) del Congreso de la República (Ley del Organismo Ejecutivo). -----

**ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL CONVENIO.** El objetivo de este convenio es emprender un proyecto a nivel nacional que responda a las necesidades de información de carácter geoespacial y especialmente a las instituciones del Estado. El costo y esfuerzo que se requiere para constituir un SIG de alcance nacional no puede ser cubierto por iniciativas o entidades aisladas ni tampoco por una sola entidad centralizadora, por lo que se busca desarrollar una estrategia de trabajo de cooperación y coordinación basado en la personalidad institucional. El \_\_\_\_\_ se adhiere a la "**UNIDAD INTERINSTITUCIONAL**

**DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**", cuya sede se encuentra en el Instituto Geográfico Nacional "Ingeniero Alfredo Obiols Gómez" (en adelante denominado simplemente IGN), dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dicha unidad tiene entre otras las siguientes funciones: a) la consolidación de una base cartográfica y estadística para toda la República y el desarrollo de aplicaciones temáticas de interés a nivel nacional; b) la programación de actividades inherentes a la misma; c) la determinación de recursos disponibles y la identificación de los que sean necesarios, especialmente para cubrir lo relativo a capacitación, equipo y materiales de trabajo; d) definir y ejecutar las acciones que sean necesarias para lograr la sostenibilidad del proyecto.-----

**ARTICULO 3. LUGAR DE TRABAJO.** Se establece como sede de la línea de producción de información geográfica al IGN.-----

**ARTICULO 4. COMPROMISOS DEL IGN.**

El IGN se compromete a:

- Poner a disposición la estructura de las bases de datos oficiales ya en uso en la base de datos topográficos y compartir los resultados de este proyecto;
- Capacitar en servicio al personal participante.

**ARTICULO 5. COMPROMISOS DEL \_\_\_\_\_.**

Para el cumplimiento del presente convenio, el \_\_\_\_\_ se compromete a:

- Designar a una persona en las actividades del Proyecto;
- En caso de disponibilidad proveer el Hardware, Software u otros suministros que puedan aportar para el desarrollo del Proyecto;
- Designar Recurso Humano para trabajar en las actividades del Proyecto;
- Poner a disposición de la Base de Datos Nacional de Información Geográfica la información que se utiliza en el \_\_\_\_\_;
- Dar apoyo logístico dentro de sus posibilidades y a definir por medio de cruce de cartas;
- No hacer del conocimiento de terceras personas la información que se obtenga del proyecto, sin previa autorización del IGN.

**ARTICULO 6. DURACION DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, considerándose de carácter permanente para garantizar el adecuado suministro de los datos geográficos y/o topográficos del Estado de Guatemala, y si por decisión de una de las partes, se pone fin a este convenio, ésta deberá comunicar la decisión a las otras partes con un plazo no menor de tres meses de anticipación sin que se afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente indicadas en la comunicación escrita antes referida por las partes signatarias. Ninguna reclamación u obligación será admisible posteriormente a la fecha de finalización. Los proyectos de ejecución deberán finalizarse conforme a las cartas de entendimiento.-----

**ARTICULO 7. COORDINACION TECNICA.** El IGN será la dependencia encargada de coordinar el proyecto, y con el propósito de hacer operativo este convenio, las partes acuerdan elaborar cartas de entendimiento para la ejecución de proyectos específicos o modificaciones que pudieran surgir en el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las instituciones signatarias. -----

**ARTICULO 8. ACEPTACION.** En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio en dos originales.